



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

*Archivo General*

*06-07-2007*

7:51 JUL -6 P 4:30

MEMORANDO No. DNE-2007-0233

**PARA:** Lcdo. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL**

**DE:** Econ. María Dolores Torres G.  
**DIRECTOR NACIONAL DE ESTUDIOS**

**ASUNTO:** CONVENIO SBS-DNRS Y SERVIPAGOS

**FECHA:** 4 de julio de 2007

Una vez registradas las firmas, tanto del señor Director Nacional de Rehabilitación Social como del señor Gerente General de Servipagos en el documento firmado por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, adjunto sírvase encontrar el original y una copia del Convenio de Prestación de Servicios e Intercambio de Información suscrito entre la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Compañía Externalización de Servicios S.A., y que entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2007

Atentamente,

Econ. María Dolores Torres G.  
**DIRECTORA NACIONAL DE ESTUDIOS**

**Adjunto:** Convenio de Prestación de Servicios en 11 f. ú.

# CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS Y LA COMPAÑIA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.A. - EXSERSA

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el doctor Alfredo Vergara Recalde, en calidad de Superintendente de Bancos y Seguros de la República del Ecuador, a quién en adelante y para efecto del presente instrumento, se lo denominara "LA SUPERINTENDENCIA"; por otra parte, el doctor Máximo Ortega Vintimilla, en su calidad de Director Nacional de Rehabilitación Social, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y, por otra parte el señor Carlos Solano de la Sala Torres en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía Externalización de Servicios S.A. - EXSERSA, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, a quién en adelante y para efecto del presente instrumento, se lo denominara "EXSERSA" quienes acuerdan suscribir el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

## PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 LA SUPERINTENDENCIA es un organismo técnico, con autonomía administrativa, económica y financiera, cuyo objetivo principal es vigilar y controlar con transparencia y eficacia a las instituciones del sistema financiero, del sistema de seguro privado y del sistema nacional de seguridad social, a fin de que las actividades económicas y los servicios que prestan se sujeten a la ley y atiendan al interés general.
- 1.2 LA SUPERINTENDENCIA, mediante oficio No. DNE-2007-255 de 12 de abril de 2007, suscrito por el doctor Rodrigo Espinosa Bermeo, Director Nacional de Estudios, a esa fecha autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL contrate con EXSERSA propietaria de la marca Servipagos, para que esta última proporcione los servicios relacionados con el proceso de cobro de multas por cheques protestados:
- 1.3 La DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL es una entidad pública cuyo objeto principal es coordinar el régimen penitenciario nacional de conformidad con la Constitución Política de la República, el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y su reglamento general; y, pondrá en ejecución la política acordada por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social.
- 1.4 Son fondos y recursos de la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL las multas del diez por ciento (10%) sobre el valor de cada cheque protestado por insuficiencia de fondos según lo establecido en la letra c) del artículo 50 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social; el artículo 31 de la Ley de Cheques; y, el artículo 49, del capítulo III "Reglamento general de la Ley de Cheques", del título XXV "Disposiciones generales", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.
- 1.5 La DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL, en sesión extraordinaria del 25 de noviembre del 2005, resolvió que por así convenir a los intereses de esa institución, autorizar al Director Nacional de Rehabilitación Social, para que suscriba el o los convenios de prestación de servicios que fueran necesarios, con la o las empresas postulantes, para la recaudación de las multas del 10% por cheques protestados, sin que éstos impliquen erogación alguna para la institución".

- 5.2 Publicar a través de su portal, los datos de los pagos recibidos para que el personal autorizado por la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL, mediante el ingreso de usuario y clave accedan a los reportes. La información presentada en los reportes corresponderá a los pagos recibidos el día laborable inmediato anterior.
- 5.3 Transmitir e informar a la SUPERINTENDENCIA en los términos y condiciones indicados en el anexo 2 de este convenio, el número de pagos recibidos, sus montos, cédula de identidad y ciudadanía, los nombres y número de cuenta de los cuenta correntistas que hayan incurrido en la multa del 10% por cheques protestados.
- 5.4 La transferencia de información entre la SUPERINTENDENCIA y EXSERSA se realizará de acuerdo con las estructuras detalladas en el anexo 2 (técnico) y consideraciones de seguridad constantes en el anexo 3 (seguridad) de este convenio.
- 5.5 Proporcionar a la SUPERINTENDENCIA la información de los pagos realizados hasta las 22h00 de cada día, de lunes a viernes, a excepción de los días feriados cuando éstos sean entre semana.
- 5.6 No efectuar modificaciones, sustituciones o correcciones y en general cualquier tipo de alteración, en la información que la SUPERINTENDENCIA le envíe por los medios establecidos en este convenio.
- 5.7 EXSERSA no asume responsabilidad alguna por la información proporcionada por la SUPERINTENDENCIA y/o la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL referente al nombre de las personas que deben hacer los respectivos pagos, valores totales y parciales a depositarse, ya que la labor de EXSERSA es la recepción de valores únicamente, labor que la cumplirá a través de las ventanillas de atención al público de las agencias de Servipagos, que presten el servicio materia del presente convenio.
- 5.8 EXSERSA no cobrará valor alguno a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL ni a la SUPERINTENDENCIA por el servicio prestado.
- 5.9 A través de Servipagos, EXSERSA cobrará a los cuenta correntistas por el servicio que presta la cantidad de US\$ 0.75 (Setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada transacción, entregándoles para el efecto un comprobante con el detalle de los valores cancelados, el mismo que se imprimirá en una papeleta personalizada.

#### **SIXTA.- RESPONSABILIDAD:**

En caso de que la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL y/o la SUPERINTENDENCIA o su personal autorizado, accedieren a EXSERSA a través de medios electrónicos, electromecánicos o de internet, declaran que asumen la responsabilidad exclusiva respecto a las modificaciones que efectuare a través de tales medios; además, de mantener en secreto las seguridades o claves generadas.

Cualquier instrucción derivada de este convenio que requiera la anulación, cancelación o modificación de estructuras y reportes, la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL y/o la SUPERINTENDENCIA lo realizará mediante comunicación dirigida a EXSERSA, debidamente suscrita por sus autoridades o sus delegados.

La DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL y/o la SUPERINTENDENCIA se comprometen a mantener las seguridades necesarias y suficientes que demande la utilización y administración de sus herramientas tecnológicas en sus instalaciones y



#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:**

· Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes, previo conocimiento de la SUPERINTENDENCIA; y, previa comunicación enviada a la otra con sesenta (60) días de anticipación podrá dar por terminado el convenio, esta terminación anticipada no generará pago de indemnización alguna. En este caso, se procederá a la liquidación de obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación del convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

EXSERSA no será responsable frente a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL y a LA SUPERINTENDENCIA, ni frente a terceros, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se vieran imposibilitados de prestar los servicios materia del presente convenio, debiendo EXSERSA comunicar a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL y LA SUPERINTENDENCIA, en el plazo de tres (3) días de acaecido tal hecho.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD:**

Las partes declaran que el presente convenio implica exclusividad para ellas, en lo que corresponda a cada una.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

13.1 Por la naturaleza del presente convenio no existe relación de dependencia laboral alguna entre las partes, o entre los trabajadores, funcionarios o dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA y EXSERSA.

13.2 En razón de ser cada parte el único responsable de las obligaciones laborales frente a sus funcionarios, empleados o trabajadores que laboren bajo su respectiva dependencia para la ejecución de este convenio, cada parte asumirá su responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiere sufrir como consecuencia de un reclamo o acción legal, producto de las acciones realizadas por sus funcionarios, empleados o trabajadores.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

Las partes están expresamente prohibidas de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACION DE LICITUD DE FONDOS:**

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social declara expresa e irrevocablemente que los valores entregados (o que recibiere) EXSERSA y/o el GRUPO FINANCIERO PRODUCCION tendrán un destino lícito y permitido por las leyes del Ecuador y que no guardan ninguna relación con el narcolavado y más infracciones previstas en la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas y en la Ley para reprimir el lavado de activos. La Dirección Nacional de Rehabilitación Social faculta expresamente a EXSERSA y al Grupo Financiero Producción a proceder con la comprobación de esta declaración eximiéndole a EXSERSA de toda responsabilidad si esta declaración fuere falsa.

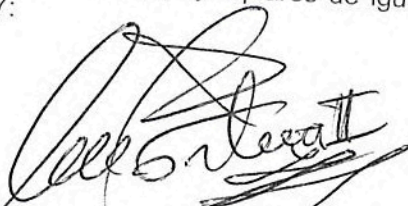
18.4 Los anexos 1, 2 y 3

**DÉCIMA NOVENA. - RATIFICACIÓN:**

Las partes se ratifican en todos y cada uno de los términos y condiciones constantes en el presente convenio y para fe y constancia de lo cual firman en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, el 21 de Junio de 2007:



Dr. Alfredo Vergara Recalde  
**SUPERINTENDENTE DE  
BANCOS Y SEGUROS**



Dr. Máximo Ortega Vintimilla  
**DIRECTOR NACIONAL DE  
REHABILITACIÓN SOCIAL**



Carlos Solano de la Sala  
**GERENTE GENERAL  
EXSERSA**



## ANEXO 1

### ANEXO OPERATIVO "Dirección Nacional de Rehabilitación Social"


#### 1. POLÍTICAS

- 1.1 EXSERSA mediante su red de ventanillas a nivel nacional, brinda el servicio de recaudación de cobros del 10% de multas por cheques protestados a favor de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social.
- 1.2 La consulta del valor a cancelar se la realiza en una base de datos que entrega la Superintendencia de Bancos y Seguros, diariamente y por la mañana. El cliente puede cancelar un pago parcial o total y se debe realizar la cancelación registro por registro.
- 1.3 Es responsabilidad de la Superintendencia de Bancos y Seguros que el valor de cobro se encuentre actualizado en la base de datos, de acuerdo con la información remitida por el sistema bancario.
- 1.4 Los valores recibidos por los cobros de cuotas, serán acreditados en forma consolidada por cajero y se elaborará automáticamente un comprobante de depósito a la cuenta corriente No. 6200500311 perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL en PRODUBANCO.
- 1.5 Los cobros se realizarán tanto en horario normal como diferido.
- 1.6 Es responsabilidad de la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL conciliar las transacciones procesadas y enviadas por EXSERSA.
- 1.7 EXSERSA debe reconocer a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL el valor que PRODUBANCO debite de la cuenta de esta institución por costos operativos en caso que salgan cheques devueltos por errores de forma y que pudieron ser prevenidos por el cajero al momento de receptor el depósito. EXSERSA reconocerá estos valores previa verificación y aceptación del error.


#### 2. PROCEDIMIENTO - CANCELACIÓN

- 2.1 EXSERSA Ingresa en el sistema "Evolution", y en el buscador digita la palabra → "DNRS".
- 2.2 Digita el número de cédula, registro único de contribuyentes, nombre o número de cuenta, y realiza la consulta en la base de datos.
- 2.3 Confirma con el cliente los datos que muestra el sistema e informa el valor que debe cancelar, consultando si desea cancelar el valor total o un pago parcial.
- 2.4 Recpta el pago en efectivo y/o cheque certificado. En caso de cheque, verifica que el beneficiario se encuentre a nombre de la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL y que la forma del cheque esté correcto.
- 2.5 Ejecuta la cancelación del crédito utilizando la opción "procesar" del sistema.
- 2.6 El cajero procesa la cobranza de acuerdo a las normas establecidas para la recepción de depósitos en efectivo y/o cheques.

- 3.3.1. La transacción se encuentra afectada en Servipagos y no en la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL: Servipagos solicitará la acreditación del pago, al beneficiario respectivo, conjuntamente con la constancia del depósito.
- 3.3.2. La transacción se encuentra afectada en la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL y no en Servipagos: Servipagos solicitará la anulación del pago y la autorización de débito respectiva, en caso de existir faltante en la conciliación de Servipagos.
- 3.3.3. En caso de diferencias contables, será responsabilidad de la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL realizar periódicamente la revisión contable versus la recaudación



Dr. Máximo Ortega Vintimilla  
DIRECTOR NACIONAL DE  
REHABILITACIÓN SOCIAL



Carlos Solano de la Sala  
GERENTE GENERAL  
EXSERSA



## ANEXO 2

### Estructura de archivos de carga

Se requiere dos archivos, uno de cabecera, un archivo de detalles. En cualquiera de los dos archivos, cada campo debe ser separado por tabuladores (TAB).

### Estructura de archivo de cabecera

Campo	Descripción	Tipo/tamaño	Valor Fijo
1	Secuencia de registro cabecera	Int	
2	Código transacción	Int	
3	Estado del registro (Pagado /No pagado)	Int	91
4	Identificación cliente	Char (1)	N
5	Tipo identificación (Código- Descripción)	Varchar (40)	
6	País Origen (Código-Descripción)	Varchar (40)	
7	Nombre del cliente	Varchar (40)	

### Estructura del archivo de detalle

Campo	Descripción	Tipo/tamaño	Valor Fijo
1	Secuencial del registro de cabecera	Int	
2	Secuencial de registro detalle	Int	
3	Estado del registro (Pagado/No pagado)	Int	
4	Entidad ( Código-Descripción)	Char (1)	N
5	Número de cuenta	Varchar(40)	
6	Numero de cheque	Varchar(40)	
7	Fecha de protesto formato (yyyy/mm/dd)	Varchar(40)	
8	Numero de protesto	Varchar(40)	
9	Responsabilidad (individual/compartida)	Varchar(40)	
10	Monto protesto (Formato #####.00)	Varchar(40)	I / C
11	Valor multa (Formato #####.00)	Varchar(40)	
12	Valor recuperado (Formato #####.00)	Varchar(40)	
13	Saldo pendiente (Formato #####.00)	Varchar(40)	
14	Valor a pagar (Formato #####.00)	Varchar(40)	

### RECEPCION Y VALIDACION

La estructura de datos de "Recuperaciones de multas de cheques protestados" pagados por los clientes a través de la empresa auxiliar Servipagos S.A., que será remitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros con periodicidad y formatos establecidos en este manual, debe cumplir el siguiente procedimiento:

El plazo de envío de esta información será diario, a partir del 1 de julio de 2007, una vez suscrito el contrato tripartito entre la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Superintendencia de Bancos y Seguros y la empresa auxiliar Servipagos S.A.

La Unidad de Gestión de Información, al ser la administradora de esta aplicación, a través de los sistemas automáticos dará seguimiento al proceso de validación de la estructura remitida. Así como al diagnóstico de la validación que debe ser remitida a la empresa Servipagos S.A., vía correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos.



- **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

**Registro de detalle:**

Campo	Fecha del documento de pago	Número del documento de pago	Valor del documento de pago	Tipo de identificación del sujeto	Número de identificación del sujeto	Código de país de origen
Tipo de dato	fecha (dd/mm/aaaa)	Carácter(15)	numérico(15,2)	Carácter(1)	Carácter(13)	carácter(2)
Opción	obligatorio	Obligatorio	obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	* obligatorio
Tabla				Tabla 4		Tabla 5

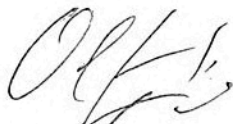
Campo	Código de la institución financiera	Número de cuenta corriente	Número de cheque	Fecha de protesto	Número de protesto	Valor Pagado
Tipo de dato	Carácter(4)	carácter(20)	carácter(6)	fecha (dd/mm/aaaa)	numérico(2)	numérico(15,2)
Opción	Obligatorio	obligatorio	Obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio
Tabla						

- **Fecha del documento de pago**  
Corresponde a la fecha dd/mm/aaaa día, mes y año que registra la papeleta de pago en Servipagos S.A.
- **Número del documento de pago**  
Corresponde al número asignado por Servipagos a la papeleta en la cual se registra el valor de pago del usuario, el cual no podrá repetirse, diariamente.
- **Valor del documento de pago**  
Corresponde al valor total registrado en el documento por concepto de multas de cheques protestados que la entidad Servipagos S.A., recuperó sobre una misma identificación. Esta expresado en unidades de dólar con centavos.
- **Tipo de identificación del sujeto**  
Corresponde al tipo de documento de identificación del titular o titulares, o de las firmas autorizadas que hayan efectuado el pago y que consten registrados en las cuentas corrientes en la Superintendencia de Bancos y Seguros. Puede tener únicamente una de las siguientes opciones:  
  - C: Cédula de identidad
  - R: Registro único de contribuyentes
  - E: Código de extranjero
  - P: Pasaporte
- **Número de identificación del sujeto**  
Corresponde al número del documento de identificación del titular o titulares, o de las firmas autorizadas y está relacionado con el campo *tipo de identificación*. Puede ser el número de cédula de identidad, registro único de contribuyentes, código de extranjero o el número de pasaporte para los casos previstos en el artículo 12 de la Ley de Extranjería, exclusivamente.

*OK*

- **Control de formato**  
Debe cumplir estrictamente con el diseño expresado en este "Manual técnico" en cada uno de sus campos tanto en la forma como en el número de campos.
- **Control de registros duplicados**  
El archivo no debe contener registros duplicados.  
Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:
  - Fecha del documento
  - Número del documento
  - Código de la institución financiera
  - Número de cuenta corriente
  - Número de cheque
  - Fecha de protesto
  - Número de protesto
- **Control de tipo de identificación del sujeto**  
Carácter de 1 (uno), puede tener únicamente una de las siguientes opciones:
  - C: Cédula de identidad
  - R: RUC
  - E: Código de extranjero
  - P: Pasaporte
- **Control del número de identificación del sujeto**  
Debe ser carácter y estar ingresado en la base de identificaciones
- **Control del código de país de origen**  
El código del país de origen del ciudadano debe constar en la tabla 5, que la Superintendencia de Bancos y Seguros mantiene en el manual de tablas.
- **Control del número de documento**  
Se controlará que este documento este atado con un solo tipo de identificación, número de identificación y país de origen del ciudadano. No existirán números de papeletas duplicados.  
  
Además que no exista la misma papeleta asociada a mas de una identificación
- **Control de fecha del documento**  
Fecha del día que el cliente paga en Servipagos S.A., y consta en la papeleta de pago, con el siguiente formato dd/mm/aaaa, se controlará que sea la misma de la fecha de datos
- **Control de la institución financiera**  
Carácter de 4 dígitos y constar en el registro de la Superintendencia de Bancos y Seguros, tabla 2.
- **Control del número del cheque**  
Se validará que exista el Banco, cuenta, número del cheque, fecha del protesto, número de protesto, y que además el cheque sea de responsabilidad de la identificación asociada a la papeleta de pago.
- **Control de valor pagado**  
El valor debe ser mayor a cero  
El valor debe ser menor o igual al saldo pendiente

- **Control del valor del documento**  
Debe ser mayor o igual a cero.  
Debe corresponder a la sumatoria de todos los valores pagados sobre el mismo número de documento.



Dr. Alfredo Vergara Recalde  
**SUPERINTENDENTE DE  
BANCOS Y SEGUROS**



Dr. Máximo Ortega Vintimilla  
**DIRECTOR NACIONAL DE  
REHABILITACIÓN SOCIAL**




Carlos Solano de la Sala  
**GERENTE GENERAL  
EXSERSA**

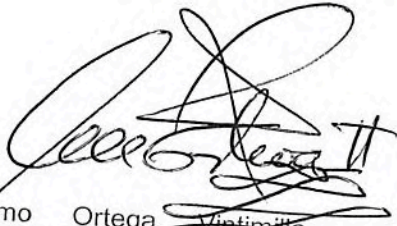
### ANEXO 3

#### CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD


1. La conexión entre la Superintendencia de Bancos y Seguros y la empresa Exsersa Servipagos para la recepción y envío de información se lo hará mediante las herramientas tecnológicos acordadas entre las dos instituciones;
2. Se mantendrá un "log" con todos los accesos realizados por esta conexión;
3. Se utilizará un único usuario que identificará la conexión desde Servipagos con la Superintendencia de Bancos y Seguros; y,
4. Sólo se permitirá una única sesión con la Superintendencia de Bancos y Seguros. Esta sesión servirá para replicar la información desde la Superintendencia de Bancos y Seguros hacia Servipagos y viceversa.



Dr. Alfredo Vergara Recalde  
SUPERINTENDENTE DE  
BANCOS Y SEGUROS



Dr. Máximo Ortega ~~Vintimilla~~  
DIRECTOR NACIONAL DE  
REHABILITACIÓN SOCIAL



Carlos Solano de la Sala  
GERENTE GENERAL  
EXSERSA